

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Divisorio de María Emilia Rico Gómez **vs.** Astrid Rocío Galeano Arévalo y Nadya Isabel Galeano Flórez¹.

Radicado: 110013103 009 2018 00457 00.

Ingresó: 11/02/2021.

Mediante auto del 8 de octubre de 2020, el Despacho declaró nulas las actuaciones desde el 28 de septiembre de 2018, oportunidad en que se admitió a trámite la demanda; también, se advirtió que las demandadas podrían ejercer su derecho de defensa y contradicción a partir de la ejecutoria de esa providencia. En atención a lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

1. Tener que las demandadas ejercieron su derecho de defensa y contradicción dentro de la oportunidad legal (arts. 91, 301, 406 CGP); quienes solicitaron la convocatoria del perito de su contraparte, para interrogarlo en audiencia.

2. Convocar a las partes, a sus apoderados y, a quienes hayan rendido peritaje en los términos del artículo 406 del CGP, para que asistan a la audiencia de que trata el artículo 409 *ejusdem*, la cual será llevada a cabo el día tres (3) de noviembre del año **2021**, a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.).

Oportunamente, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo la mencionada actuación, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

3. Prorrogar el término a que hace referencia el artículo 121 del CGP.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ [Dos autos]

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

¹ Página 113 del documento 01 Cuaderno Principal.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

582b3944964092e0bf33d698b3d22eff135ce984dafd2fc7f27a1003eba663ef

Documento generado en 13/04/2021 07:26:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**